

**INVITACION A COTIZAR  
INV 2026-0020**

**ACLARACIONES N° 1**

*Prestación de servicios profesionales para implementar un proceso de formación y mentoría pedagógica dirigido a agentes educativas de primera infancia, en el marco del programa “Transforma tu Guion” liderado por Fundación Grupo EPM y el Distrito de Medellín a través de la Secretaría de las Mujeres.*

La Fundación EPM por medio del presente documento, pretende dar claridad a las inquietudes y observaciones recibidas con ocasión de la Invitación a cotizar INV 2026-0020; complementando, corrigiendo, adicionando o eliminando la información suministrada en cada uno de los numerales relacionados a continuación. Teniendo en cuenta el numeral 8. Comunicación oficial, de la invitación antes mencionada, en la cual se expresa puntualmente que:

*... “se recibirán hasta el **01 de abril de 2026 hasta las 4:00 p.m.** LA FUNDACIÓN GRUPO EPM tendrá hasta el **06 de abril de 2026** para dar respuesta con las respectivas aclaraciones y/o adendas modificatorias, si es del caso, que brinden respuesta a las observaciones e inquietudes recibidas”*

La Fundación Grupo EPM por medio del presente documento, pretende dar claridad sobre las siguientes observaciones:

**Observación 1**

Cordialmente solicitamos a la entidad se acepten otros documentos para acreditar la experiencia, tales como certificaciones, acta liquidación, acta terminación, acta de recibo final y/o documentos expedidos por la entidad contratante.

**Respuesta:** La Fundación Grupo EPM informa que tal y como se manifiesta en el numeral 7.8.1 experiencia general “Si el contrato se ejecuta por órdenes de trabajo, actas de ejecución u órdenes de servicio deberá presentarse una certificación expedida por la entidad contratante en la que certifique que se trata de contratos diferentes. De no presentar este documento, la Fundación GRUPO EPM asumirá que se trata de un solo contrato y contará como una sola experiencia.

LA FUNDACIÓN se reserva el derecho de comprobar la idoneidad de los proponentes, con la obligación que tienen éstos de suministrar la información solicitada en este documento y especificaciones sobre experiencia y cumplimiento.

Para efectos de esta certificación también podrán adjuntarse copia de los contratos suscritos anteriormente con su debida acta de liquidación donde se determine el concepto de la prestación del servicio”.

En conclusión, es perfectamente válido la acreditación mediante certificaciones, acta de liquidación, acta de terminación.

### **Observación 2**

Cordialmente solicitamos a la entidad aclarar que los valores de la experiencia se comparan en SMMLV o en pesos COP.

**Respuesta:** la Fundación Grupo EPM informa que se compraran en pesos colombianos (COP).

### **Observación 3**

Solicitamos cordialmente a la Entidad que no exija la inclusión del teléfono exacto de las certificaciones de experiencia del proponente, ya que esta información puede cambiar con el tiempo o los contratantes optan por otros medios de comunicación, en cambio solicite datos de contacto.

**Respuesta:** la Fundación Grupo EPM informa que el teléfono exacto y los datos de contacto tienen el mismo propósito y objeto: permitir la verificación de la experiencia laboral del proponente.

Por lo tanto, ambos términos pueden entenderse de la misma forma, ya que los “datos de contacto” incluyen necesariamente un medio de comunicación (teléfono, correo electrónico u otro) que cumpla con la finalidad de contactar al contratante anterior para validar la información certificada.

En este sentido, la inclusión del teléfono (como parte de los datos de contacto) no genera una exigencia distinta ni adicional, pues responde exactamente al mismo objetivo: facilitar la verificación de las certificaciones de experiencia

### **Observación 4**

En aras de ampliar la pluralidad de proponentes, cordialmente nos permitimos confirmar con la entidad que la experiencia del proponente se puede demostrar tanto en el objeto, como en el alcance, actividades, funciones y/u obligaciones del contrato.

**Respuesta:** la Fundación Grupo EPM informa que según lo manifestado en el numeral 7.8.1 experiencia general y el numeral 17.2 - Experiencia Específica adicional, la experiencia se certifica mediante certificaciones de la siguiente forma:

Los proponentes deberán acreditar experiencia mediante la presentación de mínimo tres (3) y máximo cinco (5) certificaciones de contratos ejecutados (debidamente terminados) en los últimos cinco (5) años, contados hacia atrás a partir de la fecha de cierre del presente proceso, los cuales deberán sumar mínimo el valor del presupuesto \$65.077.920, relacionados con procesos formativos o pedagógicos en alguno de los siguientes campos:

- Primera infancia
- Formación de agentes educativos

- Procesos educativos con enfoque de género o acompañamiento pedagógico.

Los certificados expedidos por la firma o entidad contratante (pública o privada), deberán estar en papel membrete e indicar:

- Objeto de la contratación.
- Descripción del trabajo realizado. (Opcional).
- Nombre de la entidad contratante.
- Nombre del contacto y teléfono.
- Valor total.
- Valor total ejecutado. (Opcional).
- Fecha de inicio.

En conclusión, la experiencia del proponente se debe demostrar tanto en el objeto, como en el alcance, actividades, funciones y/u obligaciones del contrato.

#### **Observación 5**

Cordialmente nos permitimos solicitar a la entidad para acreditar el cumplimiento de los requisitos de la experiencia del proponente aparte de los documentos descritos en los términos de condiciones, se acepten como complemento el contrato, anexos técnicos, actas de la obra y otros documentos oficiales emitidos por la entidad para validar la relación de la experiencia

**Respuesta:** la Fundación Grupo EPM informa que tal y como se manifiesta en el numeral 7.8.1 experiencia general “Si el contrato se ejecuta por órdenes de trabajo, actas de ejecución u órdenes de servicio deberá presentarse una certificación expedida por la entidad contratante en la que certifique que se trata de contratos diferentes. De no presentar este documento, la Fundación GRUPO EPM asumirá que se trata de un solo contrato y contará como una sola experiencia.

LA FUNDACIÓN se reserva el derecho de comprobar la idoneidad de los proponentes, con la obligación que tienen éstos de suministrar la información solicitada en este documento y especificaciones sobre experiencia y cumplimiento.

Para efectos de esta certificación también podrán adjuntarse copia de los contratos suscritos anteriormente con su debida acta de liquidación donde se determine el concepto de la prestación del servicio”.

En conclusión, es perfectamente válido la acreditación mediante certificaciones, acta de liquidación, acta de terminación, no será válido aquellos documentos que no demuestren una relación contractual directa ni aquellos que no se encuentren certificados por la entidad contratante.

#### **Observación 6**

Teniendo en cuenta el Formulario Autorización para el Tratamiento de Datos Personales y Uso de Imágenes, cordialmente solicitamos a la entidad el Área, Programa y/o Proyecto que se debe marcar en la pregunta 10, dado que para el presente proceso se menciona diferentes Uva y otros

**Respuesta:** la Fundación Grupo EPM informa que se debe marcar el apartado “proyectos”

#### **Observación 7**

Teniendo en cuenta que la oferta económica es una herramienta de control tanto del mismo contratista como por parte de la entidad, cordialmente nos permitimos solicitar a la entidad aclarar si en los valores unitarios se tiene algún tope mínimo o máximo, o si el proponente está completa libertad de estructurar la oferta económica.

**Respuesta:** la Fundación Grupo EPM informa que el proponente tiene la libertad de estructurar la oferta económica como mejor le parezca desde que se encuentre dentro de los parámetros establecidos dentro de la invitación a cotizar.

#### **Observación 8**

En aras de evitar posibles errores por malinterpretaciones en la presentación de la oferta, cordialmente solicitamos a la entidad aclarar la formula del indicadores financieros y organizacionales si se presenta una estructura plural.

**Respuesta:** la Fundación Grupo EPM informa que según lo indicado en el numeral 16, “Para la Evaluación de las propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, se realizarán las respectivas operaciones matemáticas de cada uno de los integrantes por separado, ponderando los puntajes de acuerdo con su porcentaje de participación, y de esta manera obtener el total de cada concepto a evaluar.”

#### **Observación 9**

Teniendo en cuenta que para la presentación de la propuesta en el presente proceso, cordialmente solicitamos a la entidad confirmar que el requisito establecido en el ANEXO 3 Requisitos de cumplimiento en Seguridad Salud en el Trabajo, sobre “Certificados aptitudinales del personal que desarrollará las actividades de alto riesgo en los espacios de la Fundación EPM (Trabajos en alturas, Trabajos confinados, Trabajos en caliente, Energías peligrosas, Sustancias químicas)” solo será necesario entregarlos previo a la ejecución de la entidad que lo requiera y por ende solo al proponente adjudicado ¿ es correcto lo anterior?

**Respuesta:** la Fundación Grupo EPM informa que los requisitos establecidos en el numeral 7.7, relacionados con el cumplimiento en Seguridad y Salud en el Trabajo, deberán ser entregados junto con los demás documentos solicitados en la invitación, como condición para participar en el proceso.

#### **Observación 10**

Perfil del talento humano: En el documento se mencionan características del equipo formador, pero no es explícito si hace parte de los requisitos habilitantes o de evaluación. ¿Se debe incluir en la propuesta el perfil (hojas de vida) de los formadores y mentores?

**Respuesta:** la Fundación Grupo EPM informa que las hojas de vida no constituyen un requisito habilitante; estas serán solicitadas únicamente al proponente seleccionado

Alcance del diseño metodológico: Teniendo en cuenta que el diseño metodológico será suministrado por la entidad y no podrá ser modificado.

#### **Observación 11**

¿este incluye la planeación detallada de cada sesión (actividades, tiempos, guías), o se espera que el operador desarrolle estos componentes operativos.

**Respuesta:** la Fundación Grupo EPM informa que este documento contiene la totalidad de la información requerida (actividades, tiempos y guías); por lo tanto, se espera que el proponente disponga de un tiempo previo para la adecuada interiorización de su contenido.

#### **Observación 12**

¿En qué momento se recibirá el diseño metodológico?

**Respuesta:** la Fundación Grupo EPM informa que una vez se cuente con el proponente seleccionado y el acta de inicio debidamente suscrita y en firme.

#### **Observación 13**

¿El diseño metodológico lo entregarán únicamente cuando el contrato haya sido adjudicado al proponente seleccionado?

**Respuesta:** La Fundación Grupo EPM informa que Si, se entrega cuando el acta de inicio ya esté en firme.

#### **Observación 14**

Alcance de la mentoría pedagógica: ¿Cómo define la entidad el alcance y profundidad de la mentoría pedagógica dentro de cada jornada (momentos de intervención, trabajo por subgrupos, nivel de acompañamiento)?

**Respuesta:** La Fundación Grupo EPM informa que Estas jornadas se desarrollan bajo una metodología participativa. El nivel de interiorización de los temas se medirá a través de evaluaciones pre y post. Adicionalmente, durante las mentorías, los participantes trabajarán en subgrupos para la construcción de propuestas o productos aplicables en el aula.

### Observación 15

Modalidad de la formación: ¿La formación debe ejecutarse en un 100% de manera presencial o existe la posibilidad de desarrollar algún componente de forma sincrónica/virtual?

**Respuesta:** La Fundación Grupo EPM informa que debe ser 100% presencial.

### Observación 16

En relación con los instrumentos de evaluación: Al revisar en mayor detalle, entendemos que estos serán suministrados por la entidad y que nuestro rol estaría enfocado en su aplicación. Sin embargo, nos gustaría validar algunos aspectos para mayor claridad operativa:

a. ¿El instrumento se aplicará en formato digital o físico?

**Respuesta:** La Fundación Grupo EPM informa que el formato será digital.

b. ¿La entidad ya cuenta con un sistema o matriz de evaluación predeterminado para el análisis de resultados, o se espera que este sea construido por el operador?

**Respuesta:** La Fundación Grupo EPM informa que ya contamos con una matriz de evaluación.

### Observación 17

¿La formación a docentes, monitores y brigadas escolares puede considerarse experiencia en formación de agentes educativos o acompañamiento pedagógico?

**Respuesta:** La Fundación Grupo EPM informa que Si.

### Observación 18

¿El trabajo con actores que cumplen roles formativos es equiparable a la formación de agentes educativos?

**Respuesta:** La Fundación Grupo EPM informa que según lo manifestado en el numeral 7.8.1 experiencia general y el numeral 17.2 - Experiencia Especifica adicional, la experiencia se certifica mediante certificaciones de la siguiente forma:

Los proponentes deberán acreditar experiencia mediante la presentación de mínimo tres (3) y máximo cinco (5) certificaciones de contratos ejecutados (debidamente terminados) en los últimos cinco (5) años, contados hacia atrás a partir de la fecha de cierre del presente proceso, los cuales deberán sumar mínimo el valor del presupuesto \$65.077.920, relacionados con procesos formativos o pedagógicos en alguno de los siguientes campos:

- Primera infancia
- Formación de agentes educativos
- Procesos educativos con enfoque de género o acompañamiento pedagógico.

Por lo tanto, desde que el proceso educativo tenga enfoque en lo descrito anteriormente, será perfectamente válido.

#### **Observación 19**

¿La experiencia en acompañamiento y formación en primeros auxilios y/o psicológicos puede entenderse como parte del acompañamiento pedagógico?

**Respuesta:** La Fundación Grupo EPM informa que los procesos formativos o pedagógicos deben encajar en los siguientes campos:

- Primera infancia
- Formación de agentes educativos
- Procesos educativos con enfoque de género o acompañamiento pedagógico.

Por lo tanto, primeros auxilios o psicológicos no encaja en lo descrito.

#### **Observación 20**

¿Las competencias pedagógicas desarrolladas con la población escolar son transferibles a procesos de primera infancia?

**Respuesta:** La Fundación Grupo EPM informa que No, dado que la población escolar abarca un contexto más amplio, mientras que la primera infancia comprende específicamente a niños y niñas entre los 0 y 6 años.

#### **Observación 21**

En la portada del PDF que contiene las especificaciones de la invitación a cotizar, se menciona ... El procedimiento para solicitar las pólizas de seguros para amparar su oferta ha cambiado. El Grupo EPM cuenta con un Programa de Póliza Matriz para amparar el Cumplimiento y la Responsabilidad Civil en los contratos. Lo invitamos a conocer la información en detalle en el capítulo de Garantías y Seguros. Por favor, aclarar esto qué impacto tiene o tendría en relación con la propuesta económica a revisar.

**Respuesta:** La Fundación Grupo EPM informa que el proceso NO tiene pólizas, este es un formato predeterminado para este tipo de procesos.

#### **Observación 22**

SERVICIOS EXCLUIDOS DE IVA – POR SOCIEDADES COMERCIALES: El presente proceso es de educación no formal. Con la reforma al estatuto tributario en el año 2019, se estableció que la educación no formal se puede facturar sin IVA, incluso para sociedades comerciales que prestamos dicho servicio, a la letra la norma reza:

ARTÍCULO 476. SERVICIOS EXCLUIDOS DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS -IVA-. ESTATUTO TRIBUTARIO COLOMBIANO <Artículo modificado por el artículo 11 de la Ley 2010 de 2019. El nuevo texto es el siguiente:> Se exceptúan del impuesto los siguientes servicios y los bienes relacionados explícitamente a continuación:

Los servicios de educación prestados por establecimientos de educación preescolar, primaria, media e intermedia, superior y especial o no formal, reconocidos como tales por el Gobierno nacional, y los servicios de educación prestados por personas naturales a dichos establecimientos. Están excluidos igualmente los servicios prestados por los establecimientos de educación relativos a restaurantes, cafeterías y transporte, así como los que se presten en desarrollo de las Leyes 30 de 1992 y 115 de 1994, o las disposiciones que las modifiquen o sustituyan. Igualmente están excluidos los servicios de evaluación de la educación y de elaboración y aplicación de exámenes para la selección y promoción de personal, prestados por organismos o entidades de la administración pública.

Para el tema del IVA es importante aclarar que las empresas que prestamos los servicios de capacitación, prestamos el servicio de educación no formal, aun así no se nos otorga licencia alguna por parte del ministerio de educación o secretaria de educación alguna. La exención del IVA simplemente está consagrada en la anterior norma, por lo que solicitamos se acepte que no debemos facturar IVA.

Por lo anterior solicitamos que se acepte dicha exclusión de IVA, para las sociedades comerciales que prestamos servicios de educación no formal

**Respuesta:** La Fundación Grupo EPM informa que cada propuesta se evalúa de manera independiente en relación con las calidades del proponente. En consecuencia, corresponde al mismo determinar si incluye o no el IVA dentro de su propuesta económica.

### **Observación 23**

Solicitamos respetuosamente se publique en Excel el formato de la oferta económica con los precios techos.

**Respuesta:** La Fundación Grupo EPM informa no existe dicho formato.

### **Observación 24**

¿Qué ítems de la oferta económica son exentos de IVA?

**Respuesta:** La Fundación Grupo EPM informa la oferta económica debe ser elaborada por cada proponente conforme a sus calidades y condiciones tributarias. En consecuencia, no corresponde a la Fundación indicar la forma en que se debe estructurar dicha propuesta respecto de las excepciones tributarias.

#### Observación 25

A la letra el pliego reza:

En cumplimiento de las actividades que el Oferente desarrolla en pro de la sostenibilidad, la FUNDACIÓN GRUPO EPM reconoce y tendrá en cuenta las certificaciones relacionadas en su página web donde este publica las Certificaciones ISO 9001, ISO 14001 e ISO 45001

Solicitamos respetuosamente excluir el deber de estar certificado en las anteriores normas de calidad, como requisito de participación.

**Respuesta:** La Fundación Grupo EPM informa en relación con la practicas sostenibles, el proponente deberá adjuntar el Anexo N°2 denominado “Compromiso de cumplimiento de prácticas sostenibles”, debidamente suscrito por el representante legal a través del cual manifiesta su voluntad y disposición en la búsqueda e implementación de acciones encaminadas a las relaciones de cuidado del entorno y respeto por el medio ambiente. No se requiere certificaciones ISO 9001, 14001, 45001 para el proponente, por lo tanto, no se requiere modificación de la invitación según lo expuesto anteriormente.

#### Observación 26

Solicitamos respetuosamente excluir el deber de contar con agencia o sucursal en la ciudad de Medellín o en el departamento de Antioquia.

**Respuesta:** La Fundación Grupo EPM informa que, más allá de contar con sucursal o agencia en la ciudad, es requisito que los formadores y mentores se encuentren ubicados en el Área Metropolitana, dado que la ejecución del proyecto es 100% presencial.

#### Observación 27

Solicitamos respetuosamente permitir allegar las hojas de vida luego de adjudicado el proceso.

**Respuesta:** La Fundación Grupo EPM informa que, las hojas de vida no constituyen un requisito habilitante; estas serán solicitadas únicamente al proponente seleccionado.

#### Observación 28

¿La entidad contratante asumirá el costo de los sitios para ejecutar la capacitación?

**Respuesta:** La Fundación Grupo EPM informa que los costos de los sitios para ejecutar la capacitación serán asumidos por la Fundación.

### Observación 29

¿Se debe allegar seriedad de la oferta?

**Respuesta:** La Fundación Grupo EPM informa que no se debe allegar seriedad de la oferta.

### Observación 30

¿Por qué medio se debe presentar la oferta?

**Respuesta:** La Fundación Grupo EPM informa que la cotización y sus anexos debe ser enviada por medio electrónico al correo [contrataciones@fundacionepm.org.co](mailto:contrataciones@fundacionepm.org.co) , de allí le confirmaremos la recepción de la propuesta, hasta el 9 de abril de 2026 a las 4:00pm

### Observación 31

A la letra el pliego reza:

Se evaluará la experiencia **adicional** a la mínima habilitante presentada por la institución, valorando su trayectoria en:

- Procesos formativos en primera infancia.
- Formación de agentes educativas o equipos pedagógicos.
- Implementación de enfoques de género en contextos educativos o comunitarios.
- Aplicación de metodologías participativas y vivenciales.
- Acompañamiento pedagógico y mentoría en procesos educativos.

**Solicitamos se permita acreditar la experiencia ponderable en alguna de las siguientes actividades, sumando la siguiente: procesos formativos a poblaciones vulnerables o procesos formativos en general.**

**Respuesta:** La Fundación Grupo EPM informa que cuando se hace mención del acompañamiento pedagógico y mentoría en procesos educativos, no se excluye ningún tipo de proceso formativo que se encuentre dentro del objeto de la presente invitación.

### Observación 32

El presente proceso de formación, acorde a la normatividad vigente, es considerado por el DURSE – DECRETO UNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR EDUCACIÓN, como EDUCACIÓN INFORMAL, a la letra la norma reza:

**DECRETO 1075 DE 2015**

Artículo 2.6.6.8. Educación informal. La oferta de educación informal tiene como objetivo brindar oportunidades para complementar, actualizar, perfeccionar, renovar o profundizar conocimientos, habilidades, técnicas y prácticas.

Hacen parte de esta oferta educativa aquellos cursos que tengan una duración inferior a ciento sesenta (160) horas. Su organización, oferta y desarrollo no requieren de registro por parte de la

secretaría de educación de la entidad territorial certificada y sólo darán lugar a la expedición de una constancia de asistencia.

Por lo anterior solicitamos excluir el deber de estar constituido como universidad o con autorización del ministerio de educación o secretaria de educación.

**Respuesta:** La Fundación Grupo EPM informa que a lo largo del pliego no se expresa la obligación formal de estar constituido como universidad o contar con autorización del ministerio de educación. Además, la certificación producto del presente proceso es simbólica y no constituye certificación real.

Por lo tanto, NO es claro en qué punto se debe excluir lo manifestado por el posible proponente, razón por lo cual no se puede acceder a dicha solicitud.

### **Observación 33**

PERFILES: Solicitamos respetuosamente se permitan allegar las hojas de vida luego de adjudicado el contrato, permitiéndose acreditar dicho requisito con una carta del representante legal, este proceso no es un concurso de méritos, siendo este el único proceso en el cual se pueden exigir hojas de vida.

**Respuesta:** La Fundación Grupo EPM informa que, las hojas de vida no constituyen un requisito habilitante; estas serán solicitadas únicamente al proponente seleccionado.

### **Observación 34**

Solicitamos respetuosamente se publiquen en formatos editables los anexos a diligenciar para la presentación de la oferta.

**Respuesta:** La Fundación Grupo EPM informa que se aclara que no se modificaran los documentos ni su estructura original. El proponente podrá descargarlos, editarlos fácilmente utilizando cualquier software de su preferencia, imprimirlos, firmarlos y, posteriormente, escanearlos para cargarlos nuevamente en el sistema, según sea necesario.

### **Observación 35**

¿Cuántas y cuales hojas de vida, se deben allegar con la oferta?

**Respuesta:** La Fundación Grupo EPM informa que, las hojas de vida no constituyen un requisito habilitante; estas serán solicitadas únicamente al proponente seleccionado.

### **Observación 36**

En caso de que el personal trabaje o haya trabajado con el proponente solicitamos respetuosamente se permita acreditar la experiencia a través de un certificado emitido por la junta directiva.

**Respuesta:** La Fundación Grupo EPM informa que, las hojas de vida no constituyen un requisito habilitante; estas serán solicitadas únicamente al proponente seleccionado.

En conclusión, el proponente elegido deberá garantizar la experiencia e idoneidad del personal contratado para la ejecución del contrato en observancia con las disposiciones de la presente invitación, por lo cual la certificación de la experiencia de cada colaborador será sustentada por el proponente seleccionado.

### **Observación 37**

#### EXPERIENCIA HABILITANTE

Solicitamos respetuosamente se permita acreditar la experiencia con contratos ejecutados y no liquidados, dado que muchas veces las entidades estatales no liquidan los contratos.

**Respuesta:** La Fundación Grupo EPM informa que tal y como se manifiesta en el numeral 7.8.1 experiencia general “Si el contrato se ejecuta por órdenes de trabajo, actas de ejecución u órdenes de servicio deberá presentarse una certificación expedida por la entidad contratante en la que certifique que se trata de contratos diferentes. De no presentar este documento, la Fundación GRUPO EPM asumirá que se trata de un solo contrato y contará como una sola experiencia.

LA FUNDACIÓN se reserva el derecho de comprobar la idoneidad de los proponentes, con la obligación que tienen éstos de suministrar la información solicitada en este documento y especificaciones sobre experiencia y cumplimiento.

Para efectos de esta certificación también podrán adjuntarse copia de los contratos suscritos anteriormente con su debida acta de liquidación donde se determine el concepto de la prestación del servicio”.

En conclusión, es perfectamente válido la acreditación mediante certificaciones, o, acta de liquidación, o, acta de terminación, según los criterios establecidos para la finalización de los contratos públicos atraídos por la ley 80 de 1993 y los conceptos de Colombia compra eficiente.

### **Observación 38**

#### EXPERIENCIA HABILITANTE

Solicitamos respetuosamente se permita acreditar la experiencia con contratos ejecutados dentro de los últimos 18 años.

**Respuesta:** La Fundación Grupo EPM informa que no es posible acceder a dicha solicitud, toda vez que la exigencia del período establecido obedece a criterios técnicos orientados a asegurar que los proponentes dispongan de experiencia reciente, lo que permite verificar que se encuentran

actualizados en metodologías, normatividad y tecnologías vigentes relacionadas con el objeto de la presente Invitación.

### Observación 39

*En el numeral 7.8 Requisitos contractuales de participación, ítem 7.8.1 Experiencia general, se indica que "Los proponentes deberán acreditar experiencia mediante la presentación de mínimo tres (3) y máximo cinco (5) certificaciones de contratos ejecutados (debidamente terminados) en los últimos cinco (5) años, contados hacia atrás a partir de la fecha de cierre del presente proceso, los cuales deberán sumar mínimo el valor del presupuesto \$65.077.920, relacionados con procesos formativos o pedagógicos en alguno de los siguientes campos:*

- Primera infancia
- Formación de agentes educativos
- Procesos educativos con enfoque de género o acompañamiento pedagógico.

*...Para efectos de esta certificación también podrán adjuntarse copia de los contratos suscritos anteriormente con su debida acta de liquidación donde se determine el concepto de la prestación del servicio."*

De acuerdo con lo anterior, se solicita a la entidad aclarar:

- A. Si el proponente no cuenta con este certificado ni con acta de liquidación ¿Es posible adjuntar el contrato como soporte de la experiencia?

**Respuesta:** La Fundación Grupo EPM informa que siempre y cuando el contrato se encuentre terminado (la entidad tiene 2 años para liquidar)

- B. Si la totalidad de un contrato supera la cuantía del presupuesto del proceso, que es de \$65.077.920 ¿Es posible presentar un solo contrato como experiencia?

**Respuesta:** La Fundación Grupo EPM informa que Si.

### Observación 40

En el numeral 13 Forma de pago, se indica que "...dichos pagos estarán sujeto a la verificación del cumplimiento de los entregables, la calidad de los resultados y la validación correspondiente por parte de la supervisión del contrato..."

De acuerdo con lo anterior, se solicita a la entidad aclarar:

- A. ¿Qué quiere decir la entidad con "calidad de los resultados"?

**Respuesta:** La Fundación Grupo EPM informa que "calidad de los resultados" se refiere a la prestación efectiva del servicio dentro de los términos correspondientes.

- B. Si los resultados no son los esperados ¿no se realizará el pago o se realizará de manera parcial?

**Respuesta:** La Fundación Grupo EPM informa que en caso de un incumplimiento contractual deberá atenderse a lo descrito en el numeral 36. Domicilio y Solución de controversias. Como domicilio contractual la ciudad de Medellín y en caso de que surjan controversias entre ellas, se acudirá en primera instancia al arreglo directo entre las mismas y sólo si no se encuentra solución, se llevará el asunto a cualquier Centro de Conciliación de la ciudad de Medellín. En caso de que LAS PARTES no puedan llegar a un mutuo acuerdo o conciliación se podrá iniciar un proceso ante cualquier juzgado de la ciudad de Medellín.

#### **Observación 41**

Considerando que los contratistas tienen derecho a un debido proceso por incumplimiento de sus obligaciones ¿esta "calificación de calidad" se realizará siguiendo ese proceso o cómo será su aplicación?

**Respuesta:** La Fundación Grupo EPM informa que no se efectuará calificación más allá de la prestación efectiva del servicio dentro de los términos correspondientes y la entrega de los documentos exigidos en el numeral 13 denominado forma de pago.

Adicional, el numeral 36. denominado Domicilio y Solución de controversias. Indica: Como domicilio contractual la ciudad de Medellín y en caso de que surjan controversias entre ellas, se acudirá en primera instancia al arreglo directo entre las mismas y sólo si no se encuentra solución, se llevará el asunto a cualquier Centro de Conciliación de la ciudad de Medellín. En caso de que LAS PARTES no puedan llegar a un mutuo acuerdo o conciliación se podrá iniciar un proceso ante cualquier juzgado de la ciudad de Medellín.

#### **Observación 42**

¿Se otorgará derecho de defensa al contratista y en determinado caso, se permitirá subsanar sus fallas?

**Respuesta:** La Fundación Grupo EPM informa que Si, siguiendo los parámetros establecidos en el numeral 36 de la presente invitación.

#### **Observación 43**

En el numeral 17, ítem 17.2 Experiencia específica adicional, se indica que *“Se evaluará la experiencia adicional a la mínima habilitante presentada por la institución, valorando su trayectoria en:*

- Procesos formativos en primera infancia.
- Formación de agentes educativas o equipos pedagógicos.
- Implementación de enfoques de género en contextos educativos o comunitarios.
- Aplicación de metodologías participativas y vivenciales.
- Acompañamiento pedagógico y mentoría en procesos educativos.

...En caso de experiencia con la Fundación GRUPO EPM, bastará con dejar claro y expreso en el contenido de la propuesta, el número del contrato u orden de compra suscrita y ejecutada.

La FUNDACIÓN GRUPO EPM se reserva el derecho de verificar y/o solicitar información adicional en caso de requerirlo para constatar la veracidad de la información contenida en los certificados”

De acuerdo con lo anterior, se solicita a la entidad aclarar:

- A. Si el proponente no cuenta con este certificado ni con acta de liquidación ¿Es posible adjuntar el contrato como soporte de la experiencia?

**Respuesta:** La Fundación Grupo EPM informa que siempre que el contrato se encuentre terminado, teniendo en cuenta que la entidad dispone de un plazo de hasta dos (2) años para su liquidación.

#### Observación 44

De acuerdo con el numeral 9.1. *Especificaciones técnicas, Equipo humano requerido...*

"Para la ejecución del programa se deberá disponer, como mínimo, de:

Cuatro (4) formadores/as o talleristas, uno por cada grupo.

Cuatro (4) mentores/as pedagógicos, uno por cada grupo.

Pregunta: Teniendo en cuenta que las dos horas de mentoría se incluyen en la misma jornada en la que se realiza la formación pedagógica y que el perfil profesional del formador/tallerista y del mentor pedagógico es similar, **¿Es posible presentar la propuesta solo para contratar un profesional por cada grupo, que dé cumplimiento a ambos ejercicios (taller-mentoría)?**

**Respuesta:** La Fundación Grupo EPM informa que No, ya que, el diseño metodológico del programa contempla dos momentos diferenciados dentro de cada jornada: por un lado, el desarrollo del componente formativo, y por otro, el acompañamiento mediante mentoría pedagógica orientada a la construcción de productos finales. En este sentido, cada rol responde a funciones específicas y complementarias que requieren perfiles y dedicaciones distintas.

Adicionalmente, se requiere garantizar la calidad pedagógica del proceso, el seguimiento a los subgrupos y la coherencia metodológica durante toda la jornada, lo cual hace necesario contar con un(a) formador(a) y un(a) mentor(a) por cada grupo, trabajando de manera articulada.

#### Observación 45

Teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 9.4 *Obligaciones de la Fundación GRUPO EPM*, en sus literales: c, d y e, en cuanto a facilitar espacios físicos, suministrar los materiales necesarios y gestionar entrega de refrigerios...

Pregunta: **¿Significa esto, que la entidad contratista no tendría que asumir (y por lo tanto cotizar), ninguno de estos aspectos (espacios físicos, materiales, refrigerios)?**

**Respuesta:** La Fundación Grupo EPM informa que No. La entidad contratista no deberá asumir ni incluir en su cotización los costos asociados a espacios físicos, materiales pedagógicos ni refrigerios.

Estos elementos serán suministrados directamente por la Fundación Grupo EPM en el marco de la ejecución del programa. En consecuencia, la cotización por parte del proponente deberá

concentrarse exclusivamente en los servicios profesionales requeridos, es decir, el equipo humano, la ejecución de las jornadas formativas, la mentoría pedagógica, la aplicación de instrumentos y la elaboración de informes.

#### **Observación 46**

Con respecto al numeral 11. *Lugares de ejecución...*

Pregunta: ¿Estos espacios cuentan con ayudas audiovisuales como: PC, videobeam, televisor, etc; ? o ¿Estos tendrían que ser cotizados y asumidos por el contratista?

**Respuesta:** La Fundación Grupo EPM informa que Los espacios dispuestos para la ejecución del programa, cuentan con las herramientas necesarias (videobeam, televisor, etc), por lo tanto, no deben ser cotizados ni asumidos por el contratista.

#### **Observación 47**

Según lo definido en el numeral 14. Formulario de precios..

*"Se advierte expresamente que los precios cotizados por el proponente deben considerar y contener el pago de los servicios y/o actividades debidamente terminadas, de conformidad con las especificaciones, y deberán comprender todos los gastos necesarios en equipos, materiales, herramientas, maquinaria, transporte, mano de obra, prestaciones sociales, dirección, administración, utilidad del proponente y todos los gastos que puedan afectar el costo directo e indirecto de las actividades".*

¿A qué materiales se hace alusión en este ítem?

**Respuesta:** La Fundación Grupo EPM informa que, respecto a los materiales solicitados, no se requiere la presentación de ninguna cotización relacionada con este tema.

#### **Observación 48**

¿Se debe incluir transporte para el talento humano?

**Respuesta:** Si.

#### **Observación 49**

¿Cuáles equipos y materiales no serían incluidos por la Fundación EPM? (teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 9.4)?

**Respuesta:** La fundación Grupo EPM no suministrara equipos de cómputo, de resto se incluyen las herramientas necesarias (videobeam, televisor, etc)

#### **Observación 50**

En cuanto al párrafo 2 del mismo numeral, cuando se hace alusión a bodegaje, ¿Cuáles serían las especificaciones de ésta?, ¿Para qué se requiere (materiales, refrigerios, etc)?

**Respuesta:** La fundación Grupo EPM informa que los materiales serán entregados al contratista posterior a la aceptación de la oferta y en caso de que el contratista requiera bodegaje por algún motivo, este deberá asumir su costo. Se anexará formato de requerimiento de materiales.

**Nota:** el listado de materiales será entregado como anexo al presente documento.

#### **Observación 51**

Pregunta: ¿Qué entidad será la responsable de realizar la certificación de la participación en el proceso?

**Respuesta:** La fundación Grupo EPM que el proceso formativo contempla la entrega de una certificación simbólica de participación, cuya expedición e impresión estará a cargo de la Fundación Grupo EPM, en articulación con las entidades aliadas del programa.

#### **Observación 52**

*Los proponentes deberán acreditar experiencia mediante la presentación de mínimo tres (3) y máximo cinco (5) certificaciones de contratos ejecutados (debidamente terminados) en los últimos cinco (5) años, contados hacia atrás a partir de la fecha de cierre del presente proceso...*

Al respecto ponemos en consideración de ustedes los siguientes aspectos:

Nuestra Universidad tiene un amplio recorrido y experiencia en la formación de docentes y agentes educativos en primera infancia y en todos los niveles de educación, lo que asegura nuestra permanente actualización y propuestas de vanguardia en pedagogía y educación. Nuestra Universidad tiene varios programas de formación en este sentido, dentro de los que sobresalen: Licenciatura en educación básica primaria

Licenciatura en educación infantil

Maestría en neuroeducación e inclusión

Especialización en neuropsicología escolar

- Hemos tenido contratos con entidades gubernamentales y privadas para realizar procesos de capacitación, acompañamiento y asesoría a docentes, agentes educativos y padres de familia en educación de primera infancia, básica y media. Pero algunos de esos contratos superan el tiempo exigido de haber sido ejecutados en los últimos cinco años.
- La experiencia requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del del contrato y su valor. La experiencia es

adecuada cuando es afín al tipo de actividades previstas en el objeto del contrato a celebrar. La experiencia es proporcional cuando tiene relación con el alcance, la cuantía y complejidad del contrato a celebrar. La experiencia no se agota con el paso del tiempo y por el contrario los proponentes adquieren mayor experiencia con el paso del tiempo en la medida en que continúen con sus actividades, como es el caso de nuestra universidad.

**En esta medida, solicitamos muy amablemente a la Entidad dejar abierta la experiencia solicitada y no limitarla dentro de los últimos cinco (05) años.**

**Respuesta:** La Fundación Grupo EPM informa no es posible acceder a dicha solicitud, toda vez que la exigencia del período establecido obedece a criterios técnicos orientados a asegurar que los proponentes dispongan de experiencia reciente, lo que permite verificar que se encuentran actualizados en metodologías, normatividad y tecnologías vigentes relacionadas con el objeto de la presente Invitación.

Atentamente,  
**Fundación EPM**  
6 de abril de 2026.